

ANUNCIO**2.639**

Por medio del presente se hace de público conocimiento que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2012, se ha aprobado inicialmente la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, sin que se hayan presentado alegaciones a la misma durante el periodo de su exposición pública, por lo que se entiende aprobada definitivamente a partir de su publicación en este Boletín:

«MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Artículo 7. Tipo de gravamen y cuota.

1. La cuota íntegra del impuesto es el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

El Ayuntamiento podrá agrupar en un único documento de cobro todas las cuotas relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitios en el municipio de la imposición.

2. El tipo de gravamen será el 0,59 por ciento cuando se trate de bienes urbanos y el 0,3 por ciento cuando se trate de bienes rústicos.

3. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales será el 1,3 por ciento.

4. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo 5 de esta Ordenanza.»

Esta Modificación de la Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas.

La Oliva, a diecinueve de febrero de dos mil trece.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, Claudina Morales Rodríguez.

2.757

ANUNCIO**2.640**

Por medio del presente se hace de público conocimiento que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2012, se ha aprobado inicialmente la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDAN O DE QUE ENTIENDAN LAS AUTORIDADES LOCALES A INSTANCIA DE PARTE, sin que se hayan presentado alegaciones a la misma durante el periodo de su exposición pública, por lo que se entiende aprobada definitivamente a partir de su publicación en este Boletín:

«MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDAN O DE QUE ENTIENDAN LAS AUTORIDADES LOCALES A INSTANCIA DE PARTE.

ARTÍCULO 5. BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija o proporcional señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa que contiene el artículo siguiente:

CERTIFICADOS

- De residencia, a efectos de bonificación para tarifas de viajes	1,50 euros
- De empadronamiento	2,50 euros
- De convivencia, en base a datos patronales	2,50 euros
- De signos externos	3,00 euros
- Segunda certificación original y siguientes del mismo expediente	3,00 euros

RECAUDACIÓN

- Expedición de duplicados de recibos tributarios	0,20 euros
- Expedición de duplicados de documentos de pagos	0,20 euros

INFORMES

- Informes técnicos y de comunicados de accidentes de tráfico solicitados por los interesados o por compañías aseguradoras	25,00 euros
- Informes que emitan los departamentos o servicios municipales en expedientes administrativos, o en virtud de mandamiento judicial, a instancia de parte y en interés particular, sin perjuicio de los demás derechos que procedan, y a excepción de aquellos informes que se determinen	12,00 euros

TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

- Bastanteo de poderes	10,00 euros
- Compulsa de documentos	1,00 euro la primera copia y 0,20 euros cada copia adicional
- Declaraciones juradas/Comparecencias	3,00 euros
- Anuncios en el tablón	2,00 euros

ARCHIVO MUNICIPAL

- Fotocopias de documentos con antigüedad hasta 5 años	3,00 euros la primera copia y 0,20 euros cada copia adicional
- Fotocopias de documentos con antigüedad superior a 5 años	5,00 euros la primera copia y 0,20 euros cada copia adicional
- Certificaciones de documentos con antigüedad hasta 5 años	6,00 euros la primera copia y 1,00 euro cada copia adicional
- Certificaciones de documentos con antigüedad superior a 5 años	8,00 euros la primera copia y 1,00 euro cada copia adicional
- Escaneo de documentos con antigüedad hasta 5 años (con soporte)	8,00 euros, el primer fichero, resto 3 euros

- | | |
|---|---|
| - Escaneo de documentos
con antigüedad hasta 5 años (sin soporte) | 3,00 euros por fichero o archivo |
| - Escaneo de documentos
con antigüedad superior a 5 años (con soporte) | 10,00 euros, el primer fichero, resto 4 euros |
| - Escaneo de documentos
con antigüedad superior a 5 años (sin soporte) | 4,00 euros por fichero o archivo |

COPIAS DE PLANOS

- | | |
|---------------------|-------------|
| - DIN A4 | 1,50 euros |
| - DIN A3 | 3,00 euros |
| - DIN A2 | 4,50 euros |
| - DIN A1 | 9,00 euros |
| - Por m2 o fracción | 10,00 euros |

CATASTRO

- | | |
|--|------------|
| - Certificaciones catastrales (por bien) | 4,00 euros |
| - Certificaciones catastrales descriptivas y gráficas (por bien) | 2,00 euros |

INFORMES URBANÍSTICOS

- | | |
|--------------------------------------|-------------|
| - Expediente de Declaración de Ruina | 50,00 euros |
| - Calificación Urbanística | 20,00 euros |

SANIDAD

- | | |
|--|-------------|
| - Licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos | 10,00 euros |
| - Títulos de propiedad de nichos | 5,00 euros |

OTROS

- | | |
|---|------------|
| - Carnet de transporte escolar | 5,00 euros |
| - Alta carpeta ciudadana para trámites online | 3,00 euros |

ARTÍCULO 8. BONIFICACIONES Y EXENCIONES

Estarán exentos de la tasa la expedición de documentos que se tramiten por el departamento de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, y que tenga cualquiera de las siguientes finalidades.

- Ayudas que concede este Ayuntamiento para Emergencia Social o a las unidades convencionales (mayores, discapacitados, y menores) integradas en el Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.
- Prestaciones que se pueden conceder por otras Administraciones para Ayudas Económicas Básicas y Pensiones no Contributivas.

- Informes o certificados para:

- Turnos de oficio de Abogados y Procuradores

- Gratuidad de asistencia médico-hospitalaria

- Acreditar las ayudas que por los conceptos que anteceden se hayan concedido por este Ayuntamiento.

- Completar los expedientes de las subvenciones que soliciten las Asociaciones sin ánimo de lucro

- Se bonificará el 100% para todos aquéllos documentos que se obtengan online a través de la web del Ayuntamiento de La Oliva.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Modificación de la Ordenanza será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.»

La Oliva, a diecinueve de febrero de dos mil trece.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, Claudina Morales Rodríguez.

2.756

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

ANUNCIO

2.641

Por acuerdos del Pleno Corporativo, en sesiones que seguidamente se especifican, se aprobaron las encomiendas de gestión que se detallan a la empresa Mogán Sociocultural, S.L.U.

PLENO	ENCOMIENDAS	PRESUPUESTO
4.02.13	Organización y seguimiento de Actividades para la juventud 2013.	25.609,12 euros
4.02.13	Servicio de Biblioteca.	64.714,44 euros
4.02.13	Organización y seguimiento de Actividades Deportivas 2013.	34.491,78 euros
4.02.13	Medios de Comunicación 2013.	187.660,53 euros
4.02.13	Programas de Política Social “Programa centro de prevención y promoción de la autonomía personal”, “Programa de atención a domicilio en los núcleos poblacionales de Pueblo de Mogán, Playa de Mogán y Veneguera”, “Proyecto de hábitos de vida saludable”, “Talleres de promoción y prevención de la autonomía personal en Arguineguín, Veneguera y Soria”, “Talleres para los clubes de la tercera edad del municipio de Mogán”, “Programa de Menores en condiciones de riesgo”, “Programa de banco de alimentos”.	436.980,23 euros
26.02.13	Proyecto “Mogán Educayto y Escuela de Verano”.	105.851,73 euros
26.02.13	Proyecto “Escuela Municipal de Música y Danza de Mogán”.	129.945,27 euros 211.254,86 euros

Los programas de las actividades se contienen íntegramente en los acuerdos de referencia, lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en LRJ.

En Mogán, a veintisiete de febrero de dos mil trece.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco González González.

2.795